

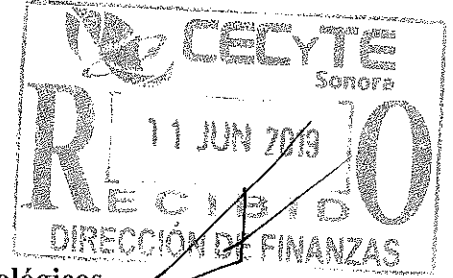
**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE SONORA
INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA AL
31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE SONORA**
Informe Complementario de Auditoría al 31 de diciembre de 2018

CONTENIDO	Página
I. Introducción	1
II. Alcances de la revisión	4
III. Fundamentos legales para la revisión	6
IV. Información de los resultados obtenidos:	
1. Efectivo y equivalentes	7
2. Derechos a recibir efectivo o equivalentes	8
3. Derechos a recibir bienes o servicios	8
4. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	9
5. Cuentas por pagar a corto plazo	10
6. Provisiones a largo plazo	11
7. Hacienda Pública/Patrimonio	12
8. Ingresos de gestión	12
9. Gastos y otras pérdidas	13
10. Nóminas	25
11. Otras cuestiones	30
INFORME PRESUPUESTAL	
I. Estado analítico de ingresos	33
II. Estado analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos	33
III. Conciliación Contable - Presupuestal	33
IV. Análisis y cumplimiento de metas y objetivos	33

INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA

Auditoría de Estados Financieros
Correspondiente al ejercicio 2018
(Cifras expresadas en pesos)



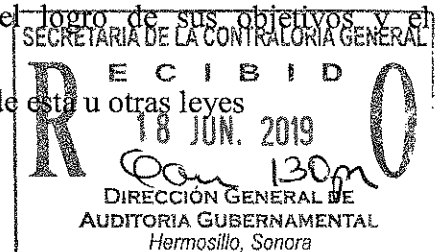
A La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora
A la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
Del Estado de Sonora

I. Introducción

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES), creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado, el 22 de abril de 1991, es un Organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el CECYTES, tendrá entre otras las atribuciones que en el artículo 4° del Decreto de creación, se establecen:

1. Impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico.
2. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del estado que estime conveniente, necesarios y posibles.
3. Formular, y adecuar sus planes y programas de estudio.
4. Expedir certificados de estudio, diplomas y títulos de técnicos profesionales.
5. Organizar su estructura administrativa conforme a las previsiones de esta Ley.
6. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo.
7. Establecer equivalencias de estudios del mismo tipo, grado y modalidad educativo, realizados en instituciones nacionales y extranjeras.
8. Organizar y desarrollar programas culturales, recreativos y deportivos.
9. Otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial a estudios en planteles particulares que impartan igual ciclo educativo.
10. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, procurando mejorar la formación profesional y/o técnica en cada nivel.
11. Producir programas de orientación educativa constantes y permanentes.
12. Realizar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
13. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.
14. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de esta u otras leyes



Según Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 17/2018 y 17A/2018 de fechas 10 de septiembre de 2018 y 28 de enero de 2019, celebrados por una parte por La Secretaría de la Contraloría General (La Secretaría), representada por su Titular Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro; por otra parte El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES), representado por el Director general Lic. Amós Benjamín Moreno Ruiz, y Trujillo Labrada y Asociados, S.C., representada por el C.P.C. Luis Enrique Trujillo Labrada (El Auditor), por el cual El Auditor se obliga a prestar a La Secretaría, el servicio consistente en la ejecución de una auditoría a los estados financieros de La Entidad, que comprenderá el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y la emisión de un dictamen al 31 de diciembre de 2018, sobre los resultados que se obtengan de dicha auditoría.

Como parte de nuestros servicios profesionales, se emite este informe complementario en el que se incluyen las principales observaciones resultantes, las cuales se originan a partir de la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Las Normas Internacionales de Auditoría exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros, por parte de la administración del CECYTES, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del CECYTES. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Objetivos de la auditoría

De conformidad con la NIA 200 “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”, en la realización de la auditoría de estados financieros, los objetivos globales del auditor son:

- a) La obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, que permita al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable.

- b) La emisión de un informe sobre los estados financieros, y el cumplimiento de los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA, a la luz de los hallazgos del auditor.

Objetivos particulares de la auditoría practicada a los estados financieros del CECYTES, son los siguientes:

- Verificar selectivamente que la principal información que presentan el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variaciones en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, se obtengan de los registros de control presupuestal y de la contabilidad Gubernamental, y que estos incluyan las principales operaciones efectuadas por el CECYTES correspondiente al ejercicio auditado.
- Comprobar selectivamente que la información que se presenta en el Estado de flujos de efectivo corresponda a las transacciones de efectivo efectuadas por el CECYTES, durante el ejercicio auditado, de conformidad con las políticas contables establecidas.
- Cotejar selectivamente que la información contenida en los registros de control presupuestal y de la contabilidad, sea veraz y corresponda a transacciones efectivamente realizadas.
- Verificar selectivamente que los procedimientos para el control del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental sean suficientes y adecuados, existan y funcionen, promoviendo la seguridad e integridad en la preparación de los estados financieros del CECYTES.
- Cotejar selectivamente que las operaciones financieras y presupuestales reflejada en la contabilidad gubernamental estén debidamente respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Ejercicio auditado

La información contenida en el presente Informe Complementario (Informe Largo), al igual que nuestra opinión sobre los estados financieros del CECYTES, corresponden al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018.

Salvedades incluidas en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”

- Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, el CECYTES efectuó registro por \$852,056, con cargo a los resultados del ejercicio, por concepto de bajas de activo fijo autorizadas por la H. Junta Directiva, los cuales corresponden a bienes adquiridos por los ejercicios de 1991 al 2011, y que fueron registrados en la fecha de adquisición, conforme a las políticas de capitalización vigentes en esos periodos, con abono a Patrimonio y cargo a los resultados de los ejercicios de referencia.

Párrafo de énfasis - Base de preparación, presentación y otros

Llamamos la atención sobre las Notas de Gestión administrativa en la que se describe la base contable utilizada para la preparación y presentación de los estados financieros. Los estados financieros, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeto el CECYTES; en consecuencia, los estados financieros pueden no ser adecuados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Derivado de la orden de visita No. VRM4600005/18, contenida en el oficio No. 500-54-00-03-01-2018-772 de fecha 15 de marzo de 2018, girada por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Sonora "1", con fecha 14 de marzo de 2019, se levantó Acta final, donde se hace constar el resultado de la visita domiciliaria que se está practicando al CECYTES, en su carácter de retenedor en materia del Impuesto sobre la Renta, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, habiéndose determinado diferencia por enterar, por \$21,126,318, importe el cual no fue desvirtuado por el Organismo, dando por consentidos los hechos consignados por la autoridad. Adicional a la diferencia determinada, el CECYTES, deberá cubrir las multas que la autoridad fiscal establezca, así como actualizaciones y recargos que se generen, desde el día en que debieron presentarse las correspondientes declaraciones, y hasta la fecha en que estas sean liquidadas.

Párrafo "otras cuestiones"

Los estados financieros del ejercicio 2017 que se presentan únicamente para efectos comparativos, los cuales dictaminamos y emitimos con salvedades con fecha 15 de junio del 2018.

II. Alcances de la revisión

Como resultado de la revisión llevada a cabo, se presenta un resumen de las cuentas del estado de situación financiera y del estado de actividades examinadas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el cual se muestra el alcance en monto y porcentaje analizado, esto ya sea a través de pruebas sustantivas y de cumplimiento:

Cuenta	Saldo	Analizado	
		Importe	% alcance
Efectivo y equivalentes	\$88,297,500	\$87,288,747	99 (1)
Derechos a recibir efectivo y equivalentes – neto	367,714	367,714	100 (2)
Derechos a recibir bienes y servicios	2,369,063	2,269,786	96 (3)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles – neto	331,847,402	14,671,544	4 (4)
Derechos a recibir efectivo y equivalentes a L.P.	1,628,732	1,628,732	100 (5)
Cuentas por pagar a corto plazo	81,292,946	81,292,946	100 (6)
Otros pasivos a corto plazo	1,532,890	1,532,890	100 (7)
Provisiones a largo plazo	36,454,522	36,454,522	100 (8)
Hacienda Pública/Patrimonio	308,757,405	95,321,569	31 (9)

Ingresos de Gestión	839,246,964	759,377,542	90	(10)
Gastos y otras pérdidas	106,523,021	55,225,365	52	(11)
Servicios personales	737,414,378	693,229,428	94	(12)

Consideraciones para el trabajo realizado y sus alcances:

A continuación, se relacionan los principales procedimientos de auditoría realizados para la validación de los rubros revisados y algunas consideraciones sobre los alcances efectuados:

- (1) verificamos las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques e inversiones temporales preparadas por el CECYTES, no se obtuvieron confirmaciones por el total de las cuentas bancarias registradas por la Entidad.
- (2) Las cuentas por cobrar a corto plazo, se conforman básicamente por gastos por comprobar, y fondos a cargo de los planteles.
- (3) Verificamos el contrato de arrendamiento a largo plazo celebrado con el Fondo de Becas Esposos Rodríguez, S.C.
- (4) El análisis de este rubro, se refiere al examen documental de los movimientos de las adiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio 2018 por \$12,574,134, así como las bajas de activo fijo efectuadas en el mismo por \$2,097,410, el por ciento (%) de revisión, se determinó con relación al saldo al 31 de diciembre de 2018.
- (5) Verificamos el contrato de arrendamiento a largo plazo, celebrado entre el CECYTES y el Fondo de Becas Esposos Rodríguez, S.C., donde se contempla el otorgamiento de Depósito en garantía.
- (6) Se verificaron las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e ISR Honorarios. asimismo, se validaron los pagos efectuados a las cuotas y aportaciones de seguridad social del ISSSTESON, solicitamos confirmación de saldos al ISSSTESON.
- (7) Otros pasivos a corto plazo (Ingresos por clasificar), este importe, se refiere a depósitos bancarios por concepto de pagos por inscripciones, cuyo origen no fue identificado a la fecha de cierre.
- (8) Verificamos el registro en el ejercicio de la Provisión para obligaciones laborales, la cual se realizó con base al estudio actuarial del mes de diciembre de 2018.
- (9) El importe de la Hacienda Pública/Patrimonio analizado, se refiere a la determinación de los registros efectuados con cargo y crédito a los Resultados de ejercicio anteriores, así como la autorización correspondiente por parte de la H. Junta Directiva; el saldo considerado, corresponde a la suma de las Aportaciones y el de Resultados de ejercicios anteriores.
- (10) En el rubro de Ingresos de Gestión, fueron verificados el importe de las transferencias por concepto de subsidios para servicios personales y gastos de operación por \$732,008,631, en virtud de que, por las solicitudes de confirmación enviadas no obtuvimos respuesta de parte de la Dependencias correspondientes), asimismo, comprobamos ingresos por venta de bienes y servicios por \$24,156,847, así como productos y aprovechamientos de tipo corriente por \$3,212,064.
- (11) La revisión de Gastos y otras pérdidas (no incluye el rubro de servicios personales), contempla la revisión selectiva documental de las partidas de gastos por \$54,480,275, adicionalmente, se verificaron otros gastos y pérdidas extraordinarias por \$745,090.

- (12) Para el análisis de este rubro, verificamos la conciliación de los principales rubros acumulados de las nóminas del ejercicio, contra registros contables; asimismo, verificamos de manera selectiva, expedientes de funcionarios y empleados, y una muestra de los finiquitos elaborados por el CECYTES.

III. Fundamentos legales para la revisión:

A continuación, se citan literalmente algunos señalamientos del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los cuales se crea el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y se instituye la revisión de las cuentas públicas de los tres poderes del Estado, Municipios y Organismos autónomos.

“Artículo 67.- Los poderes del Estado, los ayuntamientos y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de esta Constitución y la ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda. El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se constituye como un organismo público autónomo, encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales, en los términos establecidos en esta Constitución y la ley de la materia, también implementará acciones de prevención en materia de corrupción. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Para el señalado efecto, serán atribuciones específicas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:

A) Revisar los estados financieros trimestrales de los municipios y del Ejecutivo del Estado, que para dicho particular deberán presentarse por los referidos niveles de gobierno, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos.

B) Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado y los municipios.

C) Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior correspondientes a los organismos constitucionalmente autónomos, quienes deberán presentarlas auditadas por despacho externo de contadores designado por el propio organismo.

D) Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos”.

Información de los resultados obtenidos

Como resultado de nuestro trabajo de auditoría, se presentan a continuación las principales observaciones originadas para el estado de situación financiera y el estado de actividades correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018; asimismo, y por cada uno de los principales rubros de los estados financieros se incluyen los objetivos de la revisión y los procedimientos de auditoría aplicados.

1. Informe de avance en el cumplimiento de la LGCG.

A la fecha de la revisión, El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, se encuentra en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y sus documentos de adecuaciones; para lo anterior, el CECYTES utiliza de manera integral, el programa denominado *“Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos – SAP”*, el cual permite realizar adecuadamente, los registros contables y presupuestales que la LGCG dispone.

2. Efectivo y equivalentes

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar la existencia del efectivo, y que en el estado de situación financiera se incluyan todos los fondos propiedad del CECYTES, ya sea que obren en su poder o que estén en custodia de terceros.
- b) Determinar la disponibilidad inmediata o restricciones.
- c) Constatar el correcto registro de los rendimientos de las inversiones en el período correspondiente.
- d) Verificar su adecuada presentación en el estado de situación financiera y revelación de las restricciones.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Revisión de conciliaciones bancarias.
- Confirmación de saldos de las cuentas bancarias y de inversión.

Objetivo b)

- Confirmar con el personal administrativo del CECYTES, que no existan restricciones en cuanto a su disponibilidad o que estén destinados a un fin específico.
- Verificar los posibles contratos existentes que señalen restricciones de efectivo.

Objetivo c)

- Comprobar la corrección de los rendimientos de las inversiones en inversiones temporales incluidos en los estados de cuenta correspondientes.

Objetivo d)

- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios básicos de contabilidad gubernamental.

3. Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar.
- b) Verificar la recuperabilidad de las cuentas por cobrar.
- c) Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de deudores diversos.
- Obtención de confirmaciones de saldos y verificación de cobros posteriores.
- Análisis documental de cargos y créditos a las cuentas de deudores diversos.

Objetivo b)

- Solicitar aclaraciones por los saldos sin movimiento durante el ejercicio en revisión.

Objetivo c)

4. Derechos a recibir bienes o servicios

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar.
- b) Verificar la recuperabilidad de las cuentas por cobrar.
- c) Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de deudores diversos.
- Obtención de confirmaciones de saldos y verificación de cobros posteriores.
- Análisis documental de cargos y créditos a las cuentas de deudores diversos.

Objetivo b)

- Solicitar aclaraciones por los saldos sin movimiento durante el ejercicio en revisión.

Objetivo c)

- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios de contabilidad gubernamentales, identificando posibles gravámenes.

5. Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar que estos bienes existan y se encuentren en uso.
- b) Verificar que sean propiedad de la Entidad.
- c) Constatar su adecuada valuación.
- d) Determinar los gravámenes que pudieran existir sobre estos bienes.
- e) Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Análisis documental y autorización de las adquisiciones efectuadas en el ejercicio.
- Verificar que las bajas efectuadas, hayan sido debidamente registradas.
- Verificar la conciliación entre los registros contables y los auxiliares de activo fijo.

Objetivo b)

- Confrontar la conciliación entre los registros contables y los auxiliares de inmuebles, mobiliario y equipo.
- Verificar que los métodos de registro se hayan aplicado consistentemente, y en caso de avalúo, asegurarse que este se encuentre acreditado en informe presentado por el perito y que el CECYTES cuente con un extracto de los métodos y supuestos utilizados, en el desarrollo del trabajo.

Objetivo c)

- Constatar mediante la revisión de contratos, no existan gravámenes sobre los inmuebles, mobiliario y equipo.

Objetivo d)

- Verificar la correcta revelación de gravámenes y otras restricciones a la disponibilidad de los activos.

6. Cuentas por pagar a corto plazo

Objetivos de la revisión:

- a) Verificar que los pasivos que se manifiestan en el estado de situación financiera, representen compromisos reales a cargo del CECYTES.
- b) Comprobar se incluyan todas las obligaciones a cargo del CECYTES, a la fecha del estado de situación financiera.
- c) Constatar que dichas obligaciones no se encuentren avaladas con gravámenes sobre activos u otras cauciones colaterales, salvo que así se encuentre señalado.
- d) Comprobar su apropiada presentación y revelación en los estados financieros.
- e) Verificar que no existan pasivos que correspondan a ingresos recibidos por la Entidad.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Obtención de confirmaciones de saldos de instituciones bancarias, proveedores, acreedores, abogados y asesores internos y externos del CECYTES.
- Efectuar pruebas globales de impuestos e intereses comprobando los adeudos por estos conceptos a la fecha del estado de situación financiera.

Objetivo b)

- Realizar prueba de pagos posteriores para las confirmaciones de saldos no recibidas, identificando potenciales pasivos no registrados.

Objetivo c)

- Análisis de la documentación soporte de las cuentas por pagar, y cuestionar a los funcionarios administrativos con relación a los mismos.

Obs. No. 1. Comprobación parcial de cuotas y aportaciones pagadas al ISSSTESON.

Por las cuotas y aportaciones de seguridad social pagadas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) en el periodo en revisión por \$155,723,221, el CECYTES, comprobó parcialmente el pago de estas por \$154,376,810, quedando pendiente de comprobar a la fecha de la revisión, la cantidad de \$1,346,411 que fueron aplicados contra los adeudos de referencia, y que fueron retenidos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora (SH), sin que a la fecha, se contara con la documentación comprobatoria correspondiente.

Normatividad violada:

- Artículo 22 de la Ley del ISSSTESON.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Con base a las retenciones de las cuotas y aportaciones de seguridad social, que en las solicitudes de pago de las participaciones de recursos se manifiestan, sugerimos solicitar al Departamento de ingresos y control presupuestal del ISSSTESON, la expedición de los recibos oficiales por los montos señalados, y que corresponden a retenciones efectuadas por la SH, o en su caso, requerir a esta se solicite al organismo de seguridad social, la expedición de los recibos correspondientes, y que asciendan a \$1,346,410.

7. Provisiones a largo plazo

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar que los pasivos laborales a largo plazo que se revelan en el estado de situación financiera, representen obligaciones reales a cargo del CECYTES.
- b) Constatar que dichas obligaciones, se encuentren debidamente amparadas con estudios actuariales actualizados y elaborados por especialistas.
- c) Que los desembolsos realizados, se realicen por trabajadores contratados por el ente.
- d) Verificar la adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Comprobar que los estudios actuariales que originaron el registro de los pasivos laborales, se encuentren vigentes.
- Constatar que el total de funcionarios y empleados incluidos en el estudio actuarial no haya variado sustancialmente.
- Verificar si el nivel de remuneraciones pagadas, ha variado de manera importante.

Objetivo b)

- Verificar que las erogaciones con cargo a los pasivos laborales, correspondan a obligaciones estimadas con anterioridad.
- Análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas.
- En su caso, cuestionar a los funcionarios administrativos, con relación a los mismos.

8. Hacienda pública/patrimonio

Objetivos de la revisión:

- a) Verificar que los conceptos que integran el patrimonio estén correctamente valuados.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Constatar el adecuado registro de los conceptos que integran el Patrimonio.

Objetivo b)

- Revisar los principales conceptos que implican variaciones en el Patrimonio (Patrimonio, Resultados de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio).

9. Ingresos de gestión

Objetivos de la revisión:

- a) Verificar que los ingresos representen operaciones efectivamente realizadas.
- b) Comprobar la consistencia en los métodos de registro utilizados.
- c) Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Obtención de confirmaciones de los ingresos por Participaciones.
- Revisión documental de otros ingresos del CECYTES.

Objetivo b)

- Comprobar que se presenten de conformidad con los Principios básicos de contabilidad gubernamental.

Obs. No. 2. Incorrecta clasificación de ingresos en estados financieros por \$82,832,255.

Por los estados de actividades y de flujo de efectivos, elaborados con cifras al 31 de diciembre de 2018, por el CECYTES, observamos una incorrecta clasificación de los Ingresos por venta de bienes y servicios del ejercicio, los cuales se encuentran clasificados como Derechos, por \$82,832,255.

Normatividad violada:

- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) No. 4) Revelación suficiente.
- Plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Guía para la elaboración de informes trimestrales del estado de sonora para el ejercicio 2018.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades y demás aplicables.
- Sistema de control interno.

Medida de Solventación:

Consideramos necesario, apegarse a lo que el Plan de cuentas emitido por el CONAC y demás normatividad establece, a fin de que la información financiera elaborada por el CECYTES, manifieste de manera fehaciente, los conceptos de ingresos recibidos, debiendo solicitar a los responsables del sistema de contabilidad que el organismo utiliza, *“Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos – SAP”*, efectúen las concernientes adecuaciones, a fin de que la información contable y los informes trimestrales y anuales que el CECYTES, se halla obligado a presentar para efectos de Cuenta pública, se encuentren debidamente armonizados.

10. Gastos y otras pérdidas

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar que las erogaciones efectuadas, correspondan a transacciones reales y relacionadas con los fines del CECYTES.
- b) Verificar se encuentren reconocidas todas las erogaciones del período.
- c) Comprobar su adecuada contabilización y presentación en los estados financieros.
- d) Constatar el cumplimiento del presupuesto de egresos autorizados y sus modificaciones.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Análisis selectivo de la documentación comprobatoria que respaldan las erogaciones realizadas.
- Revisión general de los auxiliares de mayor, a fin de investigar partidas poco comunes y comprobar su autorización por funcionario responsable.
- Verificar que las erogaciones correspondan al ejercicio presupuestal autorizado.

Objetivo b)

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de deudores diversos.

Objetivo c)

- Confirmar su presentación conforme a principios de contabilidad gubernamentales.

Objetivo d)

- Análisis de los movimientos presupuestales de acuerdo con la Ley del Presupuesto de Egresos y su Reglamento.

Obs. No. 3. Registros con documentación cancelada ante el SAT por \$272,065.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas en el periodo en revisión, observamos que los *Comprobantes Fiscales Electrónicos por Internet* (CFDI), que a continuación se relacionan, se encuentran CANCELADOS, conforme a la comprobación realizada ante el portal del *Sistema de Administración Tributaria* (SAT), *Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet*.

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
5134345011	Seguro de Bienes Patrimoniales			
31 jul. 2018	5000000474	Axa Seguros S.A. de C.V	a)	\$195,665
12 jul. 2018	5000000464	Axa Seguros S.A. de C.V	b)	76,400
		Total		\$272,065

- a) Recibo de prima de seguro No. 701822975095, emitido el 07 de junio de 2018, cancelado el 20 de julio de 2018, pago con transferencia electrónica del 12 de julio de 2018
- b) Recibo de prima de seguro No. 701822975085, emitido el 07 de junio de 2018, cancelado el 27 de julio de 2018, pago con transferencia electrónica del 13 de julio de 2018

Normatividad violada:

- Fracción II del artículo 86 de la Ley ISR.
- Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Artículos 42 y 84 de la LGCG.
- Artículos 7 y 89 de la Ley de Responsabilidades.
- Sistema de control interno.

Medida de Solventación:

De conformidad con lo establecido en la LISR, CFF, LGCG, y demás disposiciones aplicables, las erogaciones efectuadas por el CECYTES, deberán ampararse con documentación comprobatoria fiscalmente válida, lo cual, las anteriormente señaladas adolecen, por lo que consideramos necesario hacer del conocimiento del proveedor que se relaciona, y obtener de este, los documentos que sustituyan los anteriormente listados, caso contrario, efectuar denuncia ante de las autoridades correspondientes, de la situación que guardan los documentos que se señalan.

Obs. No. 4. Primas de seguro sin relación de flotilla asegurada por \$364,747.

Por las erogaciones realizadas en el mes de julio de 2018, por concepto de pago de primas de seguro, y que fueron cargados a las cuentas No. 5134345011 *seguros de bienes patrimoniales*, observamos que, adjunto a los recibos de pago, no forman parte integrante del soporte documental, la referencia de alumnos asegurados, así como la relación de vehículos que conforman la flotilla asegurada.

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
31 jul. 2018	5000000474	Seguro de autobuses	195,665
31 jul. 2018	5000000476	Seguro de daños por responsabilidad civil de viajero	92,682
12 jul. 2018	5000000464	Seguro de vehículos	76,400
		Total	\$364,747

La vigencia de las pólizas de seguro a que se hacen mención, son del 1 de marzo al 31 de diciembre.

De lo anterior, observamos lo siguiente:

- 1) En el recibo de pago de la prima de seguro de autobuses por \$195,665, fue clasificado en el Ramo de autos, debiendo corresponder al Ramo de autobuses o camiones.
- 2) Con relación al seguro de responsabilidad civil de viajero por \$92,682, no nos fue proporcionado el contrato respectivo, así como tampoco fue verificado el procedimiento de adjudicación respectivo.

Normatividad violada:

- Artículo 42 de la LGCG.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.
- Sistema de control interno.

Medida de Solventación:

Con el propósito de que las pólizas de registro se encuentren debidamente amparadas, consideramos necesario que, adjunto a los recibos de pago o documentos que los respalde, formen parte integrante del soporte documental, la referencia de alumnos asegurados, así como la relación de vehículos que conforman la flotilla asegurada, para el caso que se señala.

Obs. No. 5. Fianzas estipuladas en contratos celebrados no proporcionadas por \$1,441,534.

Por las erogaciones realizadas y que fueron cargadas a las cuentas No. No. 5131316011 *servicios de telecomunicaciones y satélites* y No. 5135351031 *mantenimiento y conservación de planteles escolares*, y conforme a la cláusula séptima de los contratos celebrados, fueron estipuladas el otorgamiento de fianzas por el 10 % del monto convenido, por las que a continuación se relacionan, no nos fueron proporcionadas las fianzas convenidas.

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
51313316011 servicio de telecomunicaciones y satélites			
10 jul. 2018	5000000445	Servicio de conectividad a internet y a) equipo de comunicación móvil por el mes de julio de 2018	\$329,422
11 sep. 2018	5000000561	Servicio de conectividad a internet y a) equipo de comunicación móvil por el mes de septiembre de 2018	329,422
14 nov. 2018	5000000729	Servicio de conectividad a internet y a) equipo de comunicación móvil por el mes de noviembre de 2018	329,422
30 dic. 2018	5000000999	Servicio de conectividad a internet y a) equipo de comunicación móvil por el mes de diciembre de 2018	329,422
5135351031 mantenimiento y conservación de planteles escolares			
14 ago. 2018	5000000499	Fabricación en herrería, pintado e b) instalación de protecciones para ventanas del plantel Hermosillo V	123,846
Total			\$1,441,534

a) Contrato No. CECYTES.SERVICIOS.SV.001.2018 del 26 de enero de 2018.

Por escrito se nos manifestó que, para la contratación de la prestación de servicios no se requiere fianza, en este caso se expresó por error.

Normatividad violada:

- Artículo 42 de la LGCG.
- Cláusula séptima del Contrato de obra pública celebrado.
- Artículo 177 de Reglamento
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades y demás aplicables.
- Sistema de control interno.

Medida de Solventación:

Consideramos necesario, que las fianzas que fueron estipuladas en los contratos de referencia, sean entregadas para su verificación, a fin de determinar el adecuado cumplimiento de los términos convenidos, o en su caso, se manifieste mediante convenio modificatorio debidamente acordado por las partes, que esta no se requiere para la prestación del servicio contratado, debiendo formar este, parte de la documentación comprobatoria.

Obs. No. 6. Adjudicación directa en adquisición de libros de texto por \$4,605,440

De la revisión efectuada a la cuenta No. 5121217011 *materiales educativos*, por la adquisición de 82,240 libros de texto de bachillerato tecnológico y general, del segundo, cuarto y sexto semestres del periodo de enero a julio de 2018, por \$4,605,440, y conforme al pago realizado, con fecha 30 de diciembre de 2018 (póliza No. 5000000968), de factura No. 60E8D del 18 de diciembre de 2018, por \$2,302,720 al proveedor Oscar Armando Gradilla Rodríguez, el cual corresponde al 50 % de la compra realizada, observamos que dicha adquisición, fue autorizada mediante acta de la quinta reunión del Comité de adquisiciones de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante adjudicación directa, dictamen No. CECYTES.ADQUISICION.AD.006.2018, y carta compromiso con la Asociación Nacional de Colegios e Institutos de Educación Media Superior de la República Mexicana, A.C.

De lo anterior, no nos fue proporcionado lo siguiente:

- a) Contrato No. CECYTES.ADQUISICION.AD.006.2018 del 18 de diciembre de 2018.
- b) Dictamen del Comité de adquisiciones
- c) Acta circunstanciada de conclusión de la prestación del servicio a satisfacción de la contratante, firmada por las partes que suscriben el contrato.
- d) Acta de entrega- recepción de los libros en planteles

Asimismo, la carta compromiso con la Asociación Nacional de Colegios e Institutos de Educación Media Superior de la República Mexicana A.C., de fecha 5 de diciembre de 2018, no se encuentra firmada por el Director General del CECYTES.

Normatividad violada:

- Artículo 42 de la LGCG.
- Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades y demás aplicables.
- Artículo 58 del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora
- Sistema de control interno.

Medida de Solventación:

Conforme a lo que el artículo 58 del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018, establece, el monto máximo para la adquisición de bienes y servicios por asignación directa, y por invitación a cuando menos tres proveedores, son por un importe de \$350,000 y \$2,600,000, respectivamente; conforme al Anexo 9 del Presupuesto De Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el monto máximo para la adquisición de bienes y servicios por asignación directa, y por invitación a cuando menos tres proveedores, son por un importe de \$477,000 y \$3,319,000, respectivamente, por lo que, deberá de justificarse plenamente, las consideraciones para efectuar este tipo de adjudicación.

Obs. No. 7. Documentación no proporcionada en entrega de libros de texto y exámenes.

- De la revisión efectuada a la cuenta No. 5121217011 *materiales educativos*, por la *adquisición de libros de texto, e impresión de exámenes, hojas de respuesta y listas de aplicación*, según póliza No. 5000000534 del 29 de agosto de 2018, por \$1,079,331, distribuidos en dirección general, planteles diversos y Emsad, no nos fue entregado lo siguiente:
 - a) Diferencia de 2,804, entre libros de texto entregados a los planteles (28,296), y libros facturados (25,492) por el proveedor.
- Según póliza 5000000535 del 29 de agosto de 2018, por \$1,014,824, por *adquisición de libros de texto*, del primer, tercer y quinto semestre del periodo agosto 2018 a enero 2019, entregados en planteles diversos y Emsad, no nos fue proporcionado lo siguiente:
 - a) Libros entregados según formato de recepción de material didáctico, no identificados en factura 164 del 14 de agosto de 2018.
 - b) Diferencia de 7,803 entre libros de texto entregados a los planteles (24,627), y libros facturados (16,824) por el proveedor.
- De la revisión efectuada a la póliza 5000001004 del 30 de diciembre de 2018, cuenta No. 5121217011 *materiales educativos*, por la adquisición e impresión de 70,129 libros de texto, para bachillerato tecnológico de alumnos del segundo, cuarto y sexto semestres, del periodo de enero a julio de 2019, por \$2,155,765, no nos fue posible verificar:

1) Actas de entrega-recepción de los libros distribuidos a los planteles.

Asimismo, observamos que el contrato de referencia, carece de la firma del Director General del CECYTES.

- Según póliza 5000001018 del 30 de diciembre de 2018, cuenta 5121217011 *materiales educativos*, por Impresión de exámenes de evaluación para los alumnos del semestre agosto 2018 a enero 2019, por la impresión de 138,221 hojas de respuestas para lector óptico, impresión de 138,221 cuadernillos de exámenes, impresión de 7,837 listas de aplicación, por \$622,551, no nos fue proporcionado lo siguiente:

1) Recibos de entrega de sobres con exámenes, hojas de respuesta y listas de aplicación a diversos planteles y dirección general, según anexo 2 del contrato celebrado; únicamente fueron proporcionados los correspondientes a 24 planteles, en los cuales fueron entregados 3051 sobres conteniendo la información descrita.

2) La información no proporcionada, es la correspondiente a Dirección general y a los siguientes planteles: Luis B. Sánchez, San Luis Rio Colorado, Golfo de Santa clara, Plutarco Elías calles, Santa Ana, Benjamín Hill, Tubutama, Sahuaripa, Bacerac, Esqueda, Cumpas, Carbó, Suaqui Grande, Yécora, Buaysiacobe, Bacobampo, Bacame, Bacabachi, Maquipo, Masiaca, Tierra Blanca, Basiroa, Ejido 24 de febrero, Los Tanques y Júpare.

3) Por los recibos de entrega de exámenes proporcionados, los que a continuación se relacionan, carecen de la correspondiente fecha de recepción: Naco, San Pedro de la Cueva, San Pedro el Saucito, Hermosillo II, Hermosillo V, Hermosillo I, Pesqueira, Hermosillo III, Hermosillo IV, Miguel Alemán

Normatividad violada:

- Artículo 42 de la LGCG.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades y demás aplicables.
- Sistema de control interno.

Medida de Solventación:

Consideramos necesario, se efectúen las aclaraciones que en cada caso en particular se señalan, en virtud de tratarse de condiciones convenidas en los contratos celebrados, así como de control interno, debiendo manifestar estas de manera clara, y adjuntar a las pólizas de registro, la documentación comprobatoria que amparen las erogaciones realizadas.

Obs. No. 8. Impresiones y publicaciones parcialmente comprobadas por \$560,425.

De la revisión efectuada a la cuenta No. 5133336031 *impresiones y publicaciones oficiales*, por las erogaciones realizadas por \$560,425, observamos lo siguiente:

- Referente a la póliza No. 5000000838 del 30 de noviembre de 2018, por el registro efectuado por la impresión de 6,000 tabloides doble carta a color y 1,000 impresiones a color por \$83,868, observamos:
 - 1) Impresión en exceso de 2,000 formatos de títulos profesionales, a lo requerido según memorándum No. DAC-259/2018 del 07 de noviembre de 2018; formatos para emisión de títulos profesionales solicitados 4,000, así como 1,000 formatos para pruebas; total formatos facturados, según factura POR-004393 del 25 de noviembre de 2018, 6,000 tabloides doble carta a color, y 1,000 impresiones a color.
 - 2) Como constancia de los trabajos solicitados, anexo a la póliza de registro, fueron localizados formatos de acta de recepción profesional sin información impresa, constancia de liberación del servicio social con y sin información impresa y acta de recepción profesional con información impresa, la cual no coincide con los trabajos requeridos.

Normatividad violada:

- Artículo 42 de la LGCG.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades y demás aplicables.
- Sistema de control interno.

Medida de Solventación:

Dado a que, adjunto a las pólizas de registro, no fue localizada la documentación comprobatoria correspondiente a los trabajos solicitados, dichos documentos, deberán formar parte del soporte documental que ampara las erogaciones realizadas, debiendo, asimismo, realizar las aclaraciones pertinentes a cada caso en particular, y formar estas, parte de los documentos que acrediten las adquisiciones efectuadas.

Obs. No. 9. Gastos de mantenimiento no autorizado por el comité de adquisiciones por \$334,800

Por el contrato de obra pública No. CECYTES.OBRAPÚBLICA.OP.028.2018, celebrado el 04 de marzo de 2018, otorgado por adjudicación directa a Héctor Guadalupe Contreras (Green Soluciones Ecológicas), en el cual se señala que, según acta del 17 de diciembre de 2018, fue autorizado por el comité de adquisiciones, cuya factura No. DB9000 del 19 de diciembre de 2018, por trabajos de reparación e impermeabilización de techos en el plantel Benjamín Hill, por \$334,800, fue registrada según póliza No. 5000000952 del 19 de diciembre de 2018, con cargo a la cuenta No. 5135351031 *mantenimiento y conservación de planteles escolares*, observamos:

- 1) La autorización que en la declaración primera fracción VII del contrato se señala, no se incluye en el acta del comité de adquisiciones de referencia.

Asimismo, no nos fue proporcionada la siguiente información:

- 1) Programación anual de adquisiciones, donde se haya incluido dicha erogación, de conformidad con la declaración primera fracción V del contrato celebrado.
- 2) Acta de recepción de los trabajos realizados elaborada por la contratante, de conformidad con la cláusula vigésima primera del contrato celebrado, y el artículo 177 del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora. Nos fue proporcionada, acta de entrega del plantel, elaborada por parte de la contratista.

Normatividad violada:

- Artículo 42 de la LGCG.
- Artículo 177 de Reglamento de la Ley de obras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades y demás aplicables.
- Sistema de control interno.

Medida de Solventación:

En virtud de que en la declaración primera fracción V del contrato celebrado el 04 de marzo de 2018, se establece que las adquisiciones convenidas y que fueron otorgadas por adjudicación directa, fueron autorizadas según acta del comité de adquisiciones con fecha 17 de diciembre de 2018, deberá de evidenciarse lo antes señalado, en virtud de que, en la documentación proporcionada para su verificación, no se manifiesta lo anterior; asimismo, por las discrepancias entre la fecha de celebración del contrato y la autorización, la cual fue otorgada nueve meses posteriores a la celebración del referido contrato.

Obs. No. 10. Faltantes de documentación comprobatoria por erogaciones realizadas.

Por las pólizas que a continuación se detallan, no nos fue proporcionada el total de la documentación comprobatoria y justificación de diversas erogaciones realizados por el CECYTES:

- Por los cargos efectuados a la cuenta No. 5127273011 *artículos deportivos*, según póliza No. 5000000971 del 30 de diciembre de 2018, por adquisición de material deportivo por \$474,997, no nos fue aportada la siguiente documentación:
 - a) La factura No. 364 del 20 de diciembre de 2018, adjunta a la póliza de registro, se encuentra parcialmente ilegible.
 - b) El contrato de referencia de fecha 19 de diciembre 2018, carece de la firma del Director General.

- Según póliza No. 5000000987 del 30 de diciembre de 2018, con cargo a la cuenta No. 5125255011 *materiales y suministros de laboratorio*, por la adquisición de materiales, accesorios y suministros para laboratorio, por \$431,824, no nos fueron entregados, los siguientes documentos:

- 1) Acta de fallo de adjudicación del 24 de diciembre de 2018.
- 2) Documento donde conste la entrega-recepción a los diferentes laboratorios de los materiales, accesorios y suministros adquiridos.

Así como que el contrato celebrado, carece de la firma del Director General.

- Por la adquisición de materiales y refacciones de cómputo para planteles por \$371,475, con cargo a la cuenta No. 5129294011 *refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información*, registrada según póliza No. 19000001022 del 30 de diciembre de 2018, el contrato proporcionado No. CECYTES.ADQUISICIONES.AD.007.2018 del 18 de diciembre de 2018, carece de la firma del Lic. Jesús Alfonso García Gutiérrez, subdirector de sistemas del organismo; asimismo, los siguientes documentos, no nos fueron proporcionados:

- 1) Documento en el cual conste entrega-recepción de los materiales y refacciones de cómputo en los planteles

- Por los cargos realizados a la cuenta No. 5121215011 *material para la información*, por \$349,278, por la adquisición de paquete de libros para bibliotecas por 915 tomos de diferentes autores y editoriales, los cuales fueron adquiridos al proveedor Comercializadora y Logística de Sonora JH S. de R.L de C.V., contrato No. CECYTES.ADQUISICIONES.AD.009.2018. del 18 de diciembre de 2018, no nos fue entregado lo siguiente:

- 1) Transferencia electrónica bancaria por pago realizado al proveedor.
- 2) Acta administrativa de entrega-recepción de los libros adquiridos, firmada por los representantes de las dos partes, según cláusula vigésima del contrato celebrado.
- 3) Documento en el cual conste la entrega y recepción a las diferentes bibliotecas, de los libros adquiridos.

- Por la adquisición de material para actividades cívicas, consistente en 80 cornetas reglamentarias de latón, 20 cornetas reglamentarias de alpaca, 100 boquillas tipo cove niquelada, entre otros, por \$343,383, las cuales según póliza No. 5000000806 del 22 de noviembre de 2018, fueron cargadas a la cuenta 5121217021 *materiales y suministros para planteles educativos*, contrato No. AD.004.2018 del 15 de noviembre de 2018, no fue proporcionado lo siguiente:

- 1) Requisición del material por parte de la Dirección de Vinculación.
- 2) Documento donde conste la entrega y recepción a los diferentes planteles.
- 3) Control interno establecido para el control de bienes no capitalizables.

- Por la adquisición de productos químicos básicos para laboratorios por \$155,585, según contrato celebrado No. LSA-926026963-020-2018.P1 del 24 de diciembre 2018, cargado a la cuenta No. 5125251011 *productos básicos*, póliza No. 500000988 del 30 de diciembre de 2018, no nos fue entregado:

- 1) Propuestas de los proveedores participantes.
- 2) Acta de fallo de adjudicación del 24 de diciembre de 2018.
- 3) Acta administrativa en la que conste la entrega - recepción de los materiales, firmada por los representantes de las partes, según cláusula vigésima del contrato celebrado.
- 4) Documento en el cual conste la entrega y recepción a los diferentes planteles.

Adicionalmente, observamos:

- a) El contrato proporcionado, carece de la firma del Director General.
- b) Según cláusula vigésima primera del contrato celebrado, para la entrega recepción se hace referencia a la conclusión de una prestación de servicios, siendo que el objeto del contrato se refiere a una adquisición de productos químicos básicos para laboratorios.

- Con fecha 22 de noviembre de 2018, según póliza No. 5000000807, fueron cargados \$154,670, a la cuenta No. 5135351031 *mantenimiento y conservación de planteles escolares*, por concepto de reparaciones en cerco perimetral y azotea del plantel San Pedro el Saucito, por el cual, no nos fue proporcionado lo siguiente:

- 1) Requisición por parte del plantel por los trabajos realizados.
- 2) Acta administrativa en la que conste la entrega - recepción de los trabajos efectuados, firmada por los representantes de las partes, según cláusula vigésima del contrato No. CECYTES-OBRAPÚBLICA.OP.025.2018 del 15 de octubre de 2018, celebrado.

- Con fecha 30 de diciembre de 2018, con cargo a la cuenta No. 5121216011 *material de limpieza*, fue registrada la adquisición de materiales para planteles de Telebachillerato comunitarios, por \$148,309; por la adquisición de referencia, no nos fue entregado lo siguiente:

- 1) Requisición de materiales por parte de los Telebachilleratos.
- 2) Programa anual de adquisiciones, por las compras realizadas en el contrato No. LPA-926026963-010-2018.P2, en el cual se encuentre incluido el material solicitado.
- 3) Autorización del comité de adquisiciones para la realización de la compra.
- 4) Documento en el cual conste, la entrega-recepción de los materiales de limpieza adquiridos.

- Por la instalación y configuración de cuatro cámaras, monitoreo remoto, reparación de cableado, capacitación y mantenimiento en los planteles de Santa Ana, San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Libertad, Sonora, cargados a la cuenta No. 5135353011 *instalaciones*, por \$113,680 conforme a la póliza No. 5000000978 del 30 de diciembre de 2018, no nos fue entregado lo siguiente:

- 1) Contrato celebrado para la adquisición de los bienes y servicios.
 - 2) Propuestas de los proveedores participantes.
 - 3) Programa de instalación para los planteles beneficiados.
 - 4) Requisición de los trabajos realizados para los planteles solicitantes.
- Con fecha 14 de diciembre de 2018, según póliza No. 1900000928, con cargo a la cuenta No. 5135358011 *servicios de limpieza y manejo de desechos*, fueron cargados \$82,237, por concepto de pago de diferencia en facturación de los meses de abril a octubre por el servicio de recolección de basura, por el cual no nos fueron proporcionados las facturas e integración de la cuenta por pagar, a favor de Recolectora y Manejo de Residuos S.A. de C.V.
- Por los contratos de obra pública celebrados con fecha 31 de agosto de 2018, No. CECYTES.OBRAPUBLICA.OP.016.2018, CECYTES.OBRAPUBLICA.OP.017.2018, CECYTES.OBRAPUBLICA.OP.018.2018, por \$72,646, los cuales según póliza No. 5000000841 del 30 de noviembre de 2018, fueron cargados a la cuenta No. 5131311031 *servicios e instalaciones para centros escolares*, por cambio de corta circuitos en compacto de medición en plantel Esperanza, reparación de corto circuito en aula de plantel Pótam, y reparación de acometida y equipo de medición en plantel Tierra blanca, no fue proporcionada la siguiente información:
- 1) Requisición por parte de los planteles beneficiarios de los trabajos realizados.
 - 2) Acta administrativa en la que conste la entrega - recepción de los trabajos efectuados, de conformidad con la cláusula vigésima primera de los contratos celebrados.
 - 3) Transferencia electrónica bancaria por el pago de reparaciones efectuadas en el plantel Tierra blanca, por un importe de \$48,263, según factura No. 325 del 18 de septiembre de 2018.

Asimismo, observamos que las actas de entrega de los trabajos realizados no se encuentran firmadas por la contratista.

- Por el suministro e instalación de ocho cámaras de video, efectuadas en los planteles de Hermosillo II, III y V, los cuales según póliza No. 5000000937 del 18 de diciembre de 2018, fueron cargadas a las cuentas No. 5129294011 *refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información por \$48,7200*, y a la No. 5135353011 *instalaciones por \$17,400*, no nos fue proporcionado lo siguiente:
- 1) Requisición por parte de los planteles beneficiarios de los trabajos realizados.
 - 2) Propuestas de los proveedores participantes.
 - 3) Contratos celebrados para la adquisición de los bienes y servicios.

Normatividad violada:

- Artículo 42 de la LGCG.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades y demás aplicables.
- Sistema de control interno.

Medida de Solventación:

En virtud de que las erogaciones que se señalan, carecen del soporte documental que en cada uno de los casos se señala, así como las omisiones determinadas en la formalidad de los contratos celebrados, el organismo, deberá complementar documentalmente los acuerdos convenidos, así como la justificación para cada caso en particular.

11. Nóminas

Objetivos de la revisión:

- a) Comprobar que las erogaciones por remuneraciones al personal, correspondan a servicios efectivamente recibidos y se encuentren debidamente clasificados y registrados.
- b) Comprobar que todas las obligaciones contractuales y legales, relativas a remuneraciones y sus deducciones, se hayan registrado y valuado adecuadamente en el periodo correspondiente.

Procedimientos:

Objetivo a)

- Revisión de la conciliación entre los acumulados de nóminas y los registros contables de la Entidad.
- Análisis de partidas adicionales a las de nómina, incluidas en el capítulo 1000 Servicios personales.
- Validación de recibos de nómina respecto a los expedientes concernientes.

Objetivo b)

- Revisión selectiva de expedientes del personal a fin de verificar se incluya la documentación soporte de la relación laboral con la Entidad, y el control interno requerido por la misma.
- Verificar el correcto cálculo de las retenciones del impuesto sobre la renta por las remuneraciones pagadas a los trabajadores.
- Verificar selectivamente, el correcto cálculo de las retenciones y aportaciones al ISSSTESON.

12. Reincidencias:

Obs. No. 11. Cajas recaudadoras de efectivo sin movimiento en el ejercicio por \$120,016

De la revisión efectuada a los registros auxiliares de las cajas recaudadoras de efectivo propiedad del CECYTES, por las que a continuación se relacionan, observamos que estas, se mantuvieron sin movimientos en el periodo, y cuyo saldo por \$120,016 al inicio y final del ejercicio, era el siguiente.

<u>No. cta.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1111100050	Cajas recaudadoras efectivo 48	\$50,140
1111100016	Cajas recaudadoras efectivo 14	27,776
1111100044	Cajas recaudadoras efectivo 42	23,700
1111100047	Cajas recaudadoras efectivo 45	18,400
		<u>\$120,016</u>

Normatividad violada:

- Fracción III del artículo del Decreto de creación del CECYTES.
- Fracción V del artículo 28 del Reglamento Interior del CECYTES
- Instructivo de manejo de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG).
- Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades.
- Artículos 44 y 84 de la LGCG.
- Sistema de control interno

Medida de solventación:

Determinar las circunstancias por las cuales los saldos de estas cuentas, se han mantenido sin movimientos durante el ejercicio en revisión, dado a que al tratarse de una caja recaudadora de efectivo, el importe de los ingresos cobrados, invariablemente, deben de depositarse en las cuentas bancarias del Organismo, atendiendo, asimismo los lineamientos que en el instructivo de manejo de cuentas que el MCG se señalan.

Obs. No. 12. Valores catastrales de edificios y terrenos no registrados contablemente.

Mediante oficio circular No. DP-032-2016 del 26 de noviembre de 2016, la Dirección de Planeación del CECYTES, a fin de dar cumplimiento a la LGCG, solicitó a los Directores de Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General, obtener por escrito, el valor catastral de cada uno de los inmuebles (terrenos y edificaciones) que conforman el plantel, sin embargo, al 31 de diciembre de 2017, los registros contables del CECYTES, no reconocen los valores catastrales de los inmuebles de su propiedad.

Normatividad violada:

- Artículo 27 de la LGCG.
- Artículo 44 de la LGCG.
- Postulado básico de Contabilidad Gubernamental (PBCG) No. 4 - Revelación suficiente.
- Fracción V del artículo 28 del Reglamento Interior del CECYTES.

Medida de solventación:

Solicitar ante el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora (ICRESON) o ante la Dirección de catastro municipal que pertenezca, los correspondientes certificados de valor catastral para cada tipo de inmueble, y proceder a su registro contable.

Obs. No. 13. Diferencias en registro de bienes de activo fijo recibidos en donación por \$4,996,900.

En el periodo en revisión, los departamentos administrativos y de bienes de activo fijo, efectuaron registro por \$8,034,848, por concepto de bienes recibidos en donación por parte del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (ISIE), en los meses de enero y febrero de 2017, los cuales se encuentran referenciados al contrato No. ISIE-FCCECYTES-02-16, con valor de \$13,031,838, habiendo determinado diferencia por \$4,996,990 (38 %), por los cuales, nos fue manifestado no haber sido registrados contablemente, en virtud de no cumplir con las disposiciones de la LGCG, para efectos de su reconocimiento como activo fijo; sin embargo, no nos fueron proporcionadas las relaciones de los bienes a que hacen referencia, ni los controles establecidos para tales efectos.

Adicionalmente, del valor total del contrato de referencia por \$13,031,838, no nos fueron proporcionadas actas de entrega – recepción por un valor de \$661,396 (5 %).

Normatividad violada:

- Punto No. 8, Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo.
- Artículos 42, 43 y 44 de la LGCG.
- Artículo 55 de la Ley de responsabilidades y demás que resulten aplicables.
- Sistema de control interno.
-

Medida de Solventación:

Con la finalidad de que los registros contables de los bienes recibidos en donación, se encuentren debidamente soportados, consideramos necesario, que por aquellos bienes no registrados por \$4,996,900, estos sean plenamente identificados y controlados, conforme a las disposiciones establecidas por el CONAC; asimismo, por aquellos bienes que no cumplan con lo anteriormente señalados, deberán ser puestos a consideración de la H. Junta Directiva, el destino que deberá darse a los mismos.

Obs. No. 14. Bienes de activo fijo en trámites administrativos de recuperación por \$314,242.

Yair Oswaldo Corral Villegas:

Por el *Equipo de sonido mezcladora amplificadora*, con número de activo 83000000028 de fecha 31 de dic. 2011 por \$15,900, y que fueron asignados a *Yair Oswaldo Corral Villegas*, por parte de la Dirección de Vinculación, con fecha 30 de enero de 2018, se levantó acta circunstanciada por el departamento de activo fijo, donde se hace constar "*La no entrega de los artículos resguardados*", sin embargo, a la fecha de la revisión, lo anterior aún se encontraba pendiente de resolver.

Adicionalmente, observamos que, en el acta de referencia, se encuentran relacionados 61 bienes de activo fijo con valor de \$266,442; por lo anterior, no nos fueron proporcionadas evidencias de haber realizado el seguimiento correspondiente.

Miguel Ángel Velasco Gonzales:

Según acta circunstanciada del departamento de activo fijo, del 15 de febrero del 2018, en la que se señala que el equipo de cómputo con valor de \$31,900 "*Aimac 27 IC 1.8QC para diseño, marca Apple*", No. de inventario de activo fijo 80000004544, en resguardo por *Miguel Ángel Velasco González*, adscrito al plantel Hermosillo III (conforme a la relación de inventario proporcionado, su ubicación corresponde a la Dirección académica), se hace constar "*La sustracción de dicha computadora en oficinas de calle Londres número 70, colonia Centenario donde el resguardante asistió a un curso, manifestando que se le proporciono denuncia por tal incidente en dichas oficinas, misma que presento a las autoridades pasadas de CECYTES*", sin embargo, verbalmente se nos manifestó por parte de los responsables del departamento de activo fijo, que la denuncia de referencia, no fue entregada como anexo del acta respectiva.

A la fecha de la auditoría, esta situación no había sido resuelta, y no nos fueron proporcionadas evidencias de haber realizado el seguimiento correspondiente.

Normatividad violada:

- Artículos 7, 55, 93 de la Ley de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.
- Sistema de control interno.

Medida de solventación:

Dado a que en los casos que se mencionan, no nos fueron proporcionadas las evidencias de haber realizado el seguimiento correspondiente, y a fin de evitar el incumplimiento de *los Principios y Directrices que Rigen la Actuación de los Servidores Públicos*, que en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades se señalan, consideramos necesario poner a consideración de la Dirección general y de la H. Junta de Gobierno del CECYTES, las acciones que deberán realizarse al respecto.

Obs. No. 15. Bienes en mal estado incluidos en listado de inventario.

Del inventario físico selectivo practicado a los bienes incluidos en la relación de activo fijo proporcionado con cifras al 30 de junio de 2018, observamos que los bienes que a continuación se relacionan, no se encuentran ubicados en las áreas de asignación que, en la relación de referencia se señalan, habiéndose concentrado en la Dirección administrativa, al encontrarse estos en mal estado.

Descripción	Fecha de alta	No. de activo	Importe
Computadora VGN-T250P/L laptop	30 sept. 2005	80000001420	\$29,199
Computadora Notebook VGN-Z575FN laptop	30 abr. 2009	80000003575	27,025
Scanner Scanjet N8420	31 dic. 2010	80000004566	22,388
Impresora láser LaserJet 4250-N	31 nov. 2006	80000002536	22,310
Impresora láser LaserJet 4250-N	30 nov. 2006	80000002539	22,310
Computadora laptop Compaq 6730B	30 jun. 2009	80000003633	19,838
Proyector Infocus IN35	31 dic. 2008	80000003447	17,135
Computadora Génesis pentium III Lanix	11 jul. 2000	80000000189	16,749
Concentrador switch HP administ 48 puertos	31 dic. 2014	80000006198	15,863
Impresora láser LaserJet 3525	31 ago. 2009	80000003712	15,126
Impresora láser LaserJet 3525	31 ago. 2009	80000003682	15,126
Impresora láser LaserJet 3525 100492	31 ago. 2009	80000004210	15,126
Computadora laptop Pavillon DV6872	30 sept. 2008	80000003411	12,774
Computadora Corp 3140 lanix LCD de 15	31 oct. 2006	80000002372	12,203
Computadora Corp 3140	31 oct. 2006	80000002383	12,203
Proyector Powerlite S5	31 may.2009	80000003603	10,442
Cámara fotográfica digital de 18.55 mm	28 feb. 2007	27000000402	10,293
Computadora Notebook neuron PX	31 ago. 2009	80000003746	10,264
Computadora Notebook neuron PX	31 ago. 2009	80000003749	10,264
		Total	\$316,638

Normatividad violada:

- Artículo 27 de la LGCG.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.
- Sistema de control interno.

Medida de solventación:

Consideramos necesario que, por los bienes que se relacionan, aún y cuando los dictámenes técnicos, donde se señala, el estado en que dichos activos se encuentran, nos fue proporcionado, el acta de la H. Junta Directiva donde se autoriza la baja y el destino final de dichos activos, no nos fue entregada.

13. Otras cuestiones

Obs. No. 16. Plan de Remuneración Total

A partir del 30 de noviembre de 2008, con efectos retroactivos al ejercicio 2005, fue implementado el Plan de Remuneración Total (PRT), con el cual el CECYTES ha venido cubriendo las remuneraciones a sus trabajadores, así como para la determinación del ISR a cargo de estos; el PRT, establece que gran parte de las remuneraciones de los empleados de la Entidad, se distribuyan a determinados conceptos para considerarse como ingresos no acumulables para efectos del ISR de los trabajadores.

Normatividad violada:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta

Medida de solventación:

Evaluar los riesgos fiscales para el CECYTES con relación a la aplicación del PRT, a efectos de determinar los elementos de defensa que aporten una seguridad jurídica con respecto a la aplicación del plan de referencia.

14. Contingencias:

De carácter fiscal:

Los riesgos fiscales que pudiera tener el CECYTES para con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de obligado solidario, con relación a las retenciones del ISR realizadas a sus trabajadores, por la adopción del plan de remuneraciones descrito en la Nota 4-k, en el que se considera gran parte de las remuneraciones de los trabajadores del CECYTES, como ingresos no acumulables para efectos del ISR de los trabajadores así como la falta de fundamento respecto al tratamiento de esta estrategia, situaciones diversas en su implementación.

Derivado de la orden de visita No. VRM4600005/18, contenida en el oficio No. 500-54-00-03-01-2018-772 de fecha 15 de marzo de 2018, girada por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Sonora "1", con fecha 14 de marzo de 2019, se levantó Acta final, donde se hace constar el resultado de la visita domiciliar que se está practicando al CECYTES, en su carácter de retenedor en materia del Impuesto sobre la Renta, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, habiéndose determinado diferencia por enterar, por \$21,126,318, importe el cual no fue desvirtuado por el Organismo, dando por consentidos los hechos consignados por la autoridad. Adicional a la diferencia determinada, el CECYTES, deberá cubrir las multas que la autoridad fiscal establezca, así como actualizaciones y recargos que se generen, desde el día en que debieron presentarse las correspondientes declaraciones, y hasta la fecha en que estas sean liquidadas.

Laborales:

Al 31 de diciembre de 2018, el CECYTES contaba con ocho litigios en trámite en materia laboral como parte demandada, promovidos ante diversas instancias laborales; conforme a lo expresado por los asesores legales, el estatus era de la siguiente manera:

<u>Exp. No.</u>	<u>Promovido por</u>	<u>Importe</u>	<u>Observaciones</u>
3004/15JE1	Jesús Carlos Castillo Rosas	\$1,785,680	Pendiente resoluc. incidental.
1244/10	Guadalupe Edelma Ramírez Heredia	1,235,000	Sentencia firme, falta concluir condena con reinstalación.
682/10	Guillermina Orozco Gaxiola	1,050,000	Riego alto
1277/15	Guadalupe Isela Gracia Celaya	934,619	Segunda demanda interpuesta en alegato de despido injustificado posterior a su reinstalación; se reclaman reinstalación, salarios vencidos, reconocimiento de derechos y otros.
2786/08	Josefina Valdez Rodríguez	918,510	Laudo firme desde el año 2015
4183/10	Sugey Ariana Rodríguez Figueroa	680,169	Condena de salarios caídos, falta reinstalación.
250/16	Alba del Rosario Ibarra Rincón	600,000	Pendiente resolución incidental.
3119/16	Rocío Margarita Burboa Rendón	380,660	Se celebros audiencia incidental
4126/16JE1	Ramón Antonio Ruiz	350,000	Se presentó demanda amparo
3003/17	Francisco Exay Arizona	315,357	Se encuentra emplazado.
651/13	Mario Becerra Quijada	310,000	Pendiente de desahogo de pericial tercero en discordia.
1499/14	María Teresa Echave Lachica	200,000	En proceso de resolución.
629/17JE1	Saul Alejandro Vega Pompa	200,000	Pendiente resolución
	Total	\$8,959,995	

Adicionalmente, a la fecha, el CECYTES contaba con los siguientes litigios en trámite, los cuales, de conformidad con lo expresado por los asesores legales, a la fecha no es posible determinar su cuantificación.

<u>Exp. No.</u>	<u>Promovido por</u>	<u>Observaciones</u>
1462/13	Samuel Antonio Valenzuela López	Sin relación laboral con CECYTES, empleado de un codemandado.
413/15	César Alfonso Ruiz Ibarra	Pendiente de celebrarse y cuantificación, salario impreciso.
3700/12	María Teresa Echave Lachica	Expediente extraviado.

114/15	Francisco Javier Verdugo Bernal	Pendiente nivelación de pensión.
126/17JE1	Francisco Javier Salazar Cocoba	Se declaró incompetente
3679/14	Jorge Guillermo Carrillo Soto	Se celebró audiencia en etapa de demanda y excepciones, se interpuso incidente de competencia.
3401/17JE1	Karen Maresa Hernández Fraijo	Se presenta incidente y se reserva la Junta para resolver.
3440/17	Thelma Dinora Encinas Sánchez	Demanda detectada, se encuentra fijadas las 9:30 del 8 de enero, 2019.
2011/10	Luis Alfonso Pardini Gamboa	Expediente sin movimiento, se demanda reinstalación.

Civiles:

- Al 31 de diciembre de 2018, el CECYTES contaba con un litigio en trámite tipo juicio sumario civil como parte demandada, promovido por el Despacho Olivero, S.C., ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil, según expediente No. 300/2014, por el cual se dictó sentencia definitiva de primera instancia en contra del CECYTES; el 30 de noviembre de 2017, se interpuso recurso de apelación, el cual, a la fecha se encuentra en trámite; el 02 de octubre de 2018, se resolvió en contra del colegio y se ordenó pagar el importe demandado; el 24 de octubre de 2018 se promovió ampara directo en contra de la resolución.

Derivado de la resolución judicial de referencia, con fecha 30 de noviembre de 2017, según acuerdo 16.80.301117 de la H. Junta Directiva, se autoriza a efectuar negociación de pago, hasta por \$4,727,143.

- Expediente No. 1104/2018 ante el juzgado tercero civil de ciudad Obregón, Son. En contra de Adalberto Cruz Soto, del 10 de julio de 2018, en espera de fecha para diligencia de emplazamiento, por \$8,000 más intereses, gastos y costos.

Otros:

- A la fecha, se tienen en proceso ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, nueve denuncias presentadas en los años 2016 (7), y una en los años 2017 y 2018, pendientes de resolución.